

COMUNICADO NO. 45

Estimado Asociado, según el Acuerdo Ministerial No 681-2020 del Ministerio de Economía y, mecanismos dispuestos por la Superintendencia de Administración Tributaria publicados en Aduana Moderna No. 857, abajo encontrará los:

PROCEDIMIENTOS TEMPORALES PARA EL INGRESO VÍA TERRESTRE DE MERCANCÍAS PROVENIENTES DE COSTA RICA A GUATEMALA

En seguimiento a las medidas aprobadas hace algunos días, en marco de la reunión del Consejo de Ministros de Economía y Transportistas relacionados a la aplicación de reciprocidad ante las disposiciones adoptadas por las autoridades de Costa Rica, a partir del día de hoy, 9 de junio de 2020, estarán vigentes los **procedimientos que se aplicarán a los medios de transporte terrestre de carga con códigos de identificación de Costa Rica, así como los pilotos de dicha nacionalidad que ingresen al territorio guatemalteco.**

Las operaciones que se podrán realizar son las siguientes:

- **Tránsito Internacional de Mercancías:**
 - Se realizará a través de caravanas o convoyes, los cuales serán coordinados por el Administrador de la Aduana de Ingreso, bajo vigilancia policial.
 - Los transportistas deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad aplicables al transporte terrestre que establece la legislación nacional y regional.

- **Descarga de Mercancías:** Podrá llevarse a cabo bajo cualquiera de las siguientes tres modalidades:
 1. **Ingreso a un Almacén Fiscal, Zona Franca, ZOLIC y sus ZDEEP.**
 - Aplica únicamente si el consignatario es usuario de cualquiera de las figuras anteriores.
 - A su vez, se permitirá la carga de retorno siempre y cuando, la mercancía se encuentre en dichos recintos. No podrá recogerse carga de otro recinto.
 - El transportista tendrá un plazo máximo de 5 días para permanecer en el país.
 - No es permitido el ingreso de medios de transporte vacíos.
 - Los transportistas deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad aplicables al transporte terrestre que establece la legislación nacional y regional.
 - El listado de los recintos se encuentra publicado en el sitio web de SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/auxiliares-de-la-funcion-publica/>

2. Nacionalización en frontera.

- El transportista al llegar a frontera deberá trasladarse a una aduana interna autorizada para realizar la entrega de las mercancías a los consignatarios o importadores.
- A su vez, se permitirá la carga de retorno siempre y cuando, la mercancía se encuentre en dichas aduanas internas. No podrá recogerse carga de una aduana distinta.
- El transportista tendrá un plazo máximo de 5 días para permanecer en el país.
- No es permitido el ingreso de medios de transporte vacíos.
- Los transportistas deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad aplicables al transporte terrestre que establece la legislación nacional y regional.
- Las aduanas internas autorizadas son las siguientes:

Aduana Interna	Dirección	Teléfono
COALSA	24 Ave. 41-81 Zona 12	24223034
ALPASA	Avenida Petapa 55-38 Zona 12	24274600
ALSERSA	Km.5 Carret. Al Atlántico Col. Lavarreda Zona 17	23804920
CEALSA	15 Av.11-79 Zona 6	24277100
ALMAGUATE	Avenida Petapa 36-55 Zona 12	22220347
ALCORSА	Avenida Petapa 37-25 Zona 12	22504200
CENTRALSA	24 Ave. 35-99 z. 12 Finca El Portillo	24423655

3. Descarga de Mercancía Perecedera, Peligrosa o a Granel.

- El transportista podrá hacer entrega de carga perecedera, peligrosa o a granel directamente en las bodegas del importador.
- El transportista debe notificarlo a la aduana de ingreso y ésta debe emitir la autorización correspondiente.
- El transportista tendrá un plazo máximo de 5 días para permanecer en el país.
- No es permitido el ingreso de medios de transporte vacíos.
- Los transportistas deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad aplicables al transporte terrestre que establece la legislación nacional y regional.

AGEXPORT continuará trasladándoles cualquier información que represente cambios a lo indicado con anterioridad.

Guatemala, 9 de junio 2020